

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nº 16.200

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución No. 335 de 12 de septiembre de 1968, por la cual se modifica una Resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No. 401 de 13 de agosto de 1968, por el cual se nombra una Representación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Administración
Resolución No. 551 de 14 de agosto de 1968, por el cual se da una Autorización.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 335

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 335.—Panamá, 12 de septiembre de 1968.

Por medio de memorial, el señor Luis C. Endara P., portador de la cédula de identidad personal No. SAV-20-123, actual Jefe de Seguridad de la ciudad de Panamá, y Comandante Primer Jefe de los Cuerpos de Bomberos de Panamá, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la reforma de la Resolución No. 51, de 15 de mayo de 1964, por medio de la cual se aprobó la Resolución No. 1, de 27 de enero de 1964, dictada por la Sub-Inspección General de los Cuerpos de Bomberos de la República, reconociéndole el derecho de jubilación como Jefe de la Oficina de Seguridad y Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en el sentido de que se le reconozca ese derecho con una asignación mensual de B/. 813.74, que es el sueldo que actualmente devenga como Director de Seguridad II.

Para probar su derecho ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia autenticada de la Resolución No. 51, de 15 de mayo de 1964, por la cual se aprobó la Resolución No. 1, de 27 de enero de 1964, en la que se le reconoció el derecho de jubilación con un sueldo mensual de B/. 665.00, como Jefe de la Oficina de Seguridad y Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

b) Certificado expedido por el Director del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cual consta que el señor Endara es empleado de la Oficina de Seguridad de Panamá; que figura en

la planilla 26, empleado 1, con un sueldo mensual de B/. 813.74; y que mediante Decreto No. 355, de 4 de abril de 1968, fue nombrado Director de Seguridad II.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución No. 51, de 15 de mayo de 1964, en el sentido de reconocerle el derecho de jubilación al señor Luis C. Endara P., actual Director de Seguridad II y Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, con una asignación mensual de ochocientos trece balboas con setenta y cuatro centésimos (B/. 813.74), en vez de B/. 665.00 que se le reconoció cuando se aprobó su jubilación, por medio de la ya mencionada Resolución o. 51 de 15 de mayo de 1964.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para sufragar este compromiso.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA REPRESENTACION

DECRETO NUMERO 401 (DE 23 DE AGOSTO DE 1968)

por el cual se nombra la Representación de la República de Panamá a la XXIII Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 1968 se inaugura en su Sede, Nueva York, Estados Unidos de América, la XXIII Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual es Estado Miembro la República de Panamá, por haber ratificado la Constitución de dicha Organización, el día 17 de octubre de 1945;

Que entre las obligaciones de la República de Panamá como Estado Miembro debe hacerse representar por una Representación adecuada, de conformidad con la Carta Constitutiva de la men-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 22-8271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

cionada Organización, a las Reuniones de la Asamblea General;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero:

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Representación de la República de Panamá a la XXIII Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en su Sede, Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de 1968; y que, de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General, durará aproximadamente tres (3) meses, la cual quedará integrada así:

Su Excelencia Licenciado Aquilino E. Boyd, Embajador, Representante Permanente de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, Representante, quien la presidirá;

Su Excelencia Profesor Didimo Ríos, Embajador, Representante Permanente Adjunto de Panamá ante las Naciones Unidas, Representante;

Su Excelencia Profesor Manuel Varela Jr., Embajador, Representante Principal de la República de Panamá ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la Organización de las Naciones Unidas, Representante.

Su Excelencia Roberto de la Guardia, Embajador, Representante Permanente Alternativo de Panamá ante las Naciones Unidas, Representante; y

Señoras Zoila Elena B. de Mirones y Nadja de Diego, Secretarías Bilingües de la Representación Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas, Secretarías de la Representación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que todos los nombramientos de que trate el presente Decreto son con carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION**RESUELTO NUMERO 561**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 561.—Panamá, 14 de agosto de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en notas dirigidas al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias por los señores Elías Castillo, Roberto Anguizola Jr., Manuel J. Castrellón, Justo Castrellón, José A. Castrellón, Alfredo Castillero O., Fabián González, Israel González, Santos Quintero, Roberto Castrellón y Emilio Kieswetter, han solicitado se les conceda permiso para introducir al país 45 sementales de pura sangre de razas Indu-Brasil, Gyr y Brahman, procedentes de los Estados Unidos de América;

Que por medio de Nota No. 2520 de 12 de agosto de 1968, el Director Ejecutivo del Instituto Ganadero ha manifestado que de acuerdo con la opinión del Asesor Técnico del Instituto Ganadero, Dr. Abelardo De Gracia y según los certificados de registro genealógicos presentados por los interesados y correspondientes a los animales en mención, considera que dichas importaciones pueden ser autorizadas,

RESUELVE:

1º Autorizar a las siguientes personas para que introduzcan al país los siguientes sementales procedentes de Estados Unidos de América, así:

Elías Castillo	José A. Castrellón
3 toros Indu-Brasil	1 toro Indu-Brasil
1 toro Gyr	Alfredo Castillero O.
9 novillas Indu-Brasil	1 toro Indu-Brasil
3 novillas Brahman	Fabián González
Roberto Anguizola Jr.	2 novillas Indu-Brasil
4 toros Gyr	Israel González
2 toros Indu-Brasil	1 toro Indu-Brasil
6 novillas Indu-Brasil	Santos Quintero
1 novilla Brahman	2 novillas Indu-Brasil
Manuel J. Castrellón	1 toro Brahman
Justo Castrellón	Emilio Kieswetter
1 toro Indu-Brasil	1 toro Indu-Brasil
Roberto Castrellón	2 novillas Indu-Brasil
3 novillas Indu-Brasil	

2º Los concesionarios se comprometen a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente relacionada con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias, a.i.,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias, a.i.,

Carlos Landau.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benedicto Wong Hy, varón, mayor de edad, comerciante, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 4-33-591, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad Alimentos Superiores de Panamá, S. A., en español, y Panama Superior Foods, Inc., en inglés, constituida conforme a las leyes panameñas y con domicilio en la ciudad de Panamá, confiero poder al Dr. Francisco R. Duque, abogado de esta vecindad, con cédula de identidad número 8-30-997 y con oficina en Vía España No. 58 Depto. 11, donde recibe notificaciones, a fin de que en representación de la sociedad solicite de este Ministerio todas las marcas de fábrica y de comercio de su propiedad, y sus respectivas renovaciones.

El abogado Duque queda expresamente facultado para representar la sociedad en todas las reclamaciones y demandas de oposición que afecten las marcas de fábrica o de comercio de la sociedad aludida.

Panamá, 28 de diciembre de 1967.

Benedicto Wong Hy.

Acepto el poder precedente,

*Francisco R. Duque.**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Alimentos Superiores de Panamá, S. A., en español, o Panama Superiors Foods Inc., en inglés, sociedad anónima constituida en conformidad a las leyes de la República de Panamá, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que es usada en el comercio para la producción de toda clase de productos alimenticios.

La marca de fábrica consiste en la palabra:

"RIKA"

Esta marca de fábrica será usada en Panamá en la producción de toda clase de productos alimenticios, y se usará imprimiendo, estampando o en etiquetas, escrita en todos tamaños y colores, y con cualquier tipo de letras y usada en cualquier manera, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas y comerciales que la sociedad estime necesarios.

Acompaño a esta solicitud: 1) Declaración Jurada; 2) Seis (6) ejemplares de la marca de fábrica; 3) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación; 4) Certificado del Registro Público sobre Personería Jurídica de la sociedad; y 5) Poder general para representar a la sociedad.

Panamá, 28 de diciembre de 1967.

Francisco R. Duque.
Céd. No. 8-30-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

*HENRY FORD B.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder concedido por Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, una compañía domiciliada en el No. 2, Takara-Cho, Kanagawa-Ku, Yokohama, Japón, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Japón, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra característica Cedric, escrita en forma

CEDRIC

igual a las etiquetas que se acompaña (clisé).

La marca fue registrada en el país de origen el 15 de agosto de 1961 y su registro vence el 15 de agosto de 1971. Esta ampara y distingue: de los demás de su clase a los siguientes productos: Vehículos, barcos y otras máquinas de transporte, y sus partes y accesorios. Ha sido usada en el país de origen desde el 1º de abril de 1960 y en el comercio exterior desde diciembre de 1962.

Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio.

Pruebas: Derechos pagados; poder; declaración jurada; certificado de origen, siete etiquetas; clisé. Certificado de la Cámara de Comercio de Japón para Fair Lady también.

Panamá, 13 de marzo de 1968.

Sonia Mendieta R.,
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

*HENRY FORD B.***SOLICITUD**

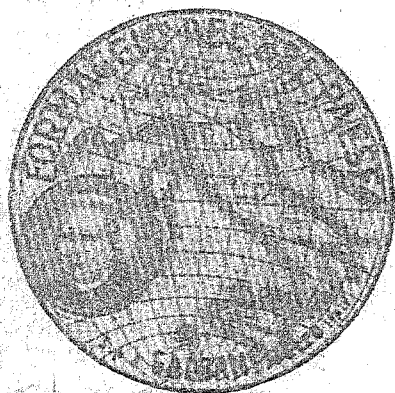
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

S. p. A. Egidio Galbani, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes italianas, con domicilio en Vía Fabio Filzi No. 25, en Milán,

Italia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para amparar y distinguir: Queso de fabricación y comercio.

La marca que se desea registrar, está constituida por la palabra característica: Formaggio



Del Bel Paese; S. p. A. Galbani — Melzo, Italia, presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña, marca usada en el país de origen desde el 27 de marzo de 1926 y en el comercio internacional desde el 30 de marzo de 1927.

La marca se aplica, fija e imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, poder con declaración jurada, certificado de origen No. 75.752, vigente en Italia hasta el 25 de septiembre de 1967.

Panamá, 17 de julio de 1967.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Amstel Brouwerdij N. V., una entidad holandesa, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Mauritskade 14, Amsterdam, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de

fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Cerveza.

La marca que se desea registrar está constituida por un círculo en cuya parte superior se



lee: Amstel y en la parte inferior Bier, en colores rojo, negro y blanco, presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde el 3 de octubre de 1952 y en el comercio internacional desde 1953.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, poder con declaración jurada, certificado de origen 113.409, vigente hasta el 3 de octubre de 1972.

Panamá, 27 de julio de 1967.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hurefran, S. A., una sociedad anónima, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

"SUN"

escrita en cualquier tamaño o color o cualquier clase o tipo de letras, ya se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a sus empaques, envolturas, envases, cajas o en los productos mismos, y, en fin, en cualesquiera otros recipientes que contengan los productos, la cual es usada por dicha sociedad para pro-

teger y amparar en el comercio cualquier clase de rodillos para descascaradoras de arroz.

Dicha marca está siendo usada desde hace mucho tiempo por dicha empresa en la República de Panamá, en el comercio local.

Acompaño los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de la peticionaria; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Certificado del Registro Público; d) Poder, y e) Comprobantes de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 12 de agosto de 1968.

Abel Espino Porras,
Céd. No. 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hurefran, S. A., una sociedad anónima, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

"TIGRE"

escrita en cualquier tamaño o color o cualquier clase o tipo de letras, ya se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a sus empaques, envolturas, envases, cajas o en los productos mismos, y, en fin, en cualesquiera otros recipientes que contengan los productos, y la cual es usada por dicha sociedad para proteger y amparar en el comercio cualquier clase de rodillos para descascaradoras de arroz.

Dicha marca está siendo usada desde hace mucho tiempo por dicha empresa en la República de Panamá, en el comercio local.

Acompaño los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de la peticionaria; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Certificado del Registro Público; d) Poder, y e) Comprobantes de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 12 de agosto de 1968.

Abel Espino Porras,
Céd. No. 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hurefran, S. A., una sociedad anónima, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

ELEFANTE

en español y en inglés

ELEPHANT

escrita en cualquier tamaño o color o cualquier clase o tipo de letras, ya se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a sus empaques, envolturas, envases, cajas o en los productos mismos, y, en fin, en cualesquiera otros recipientes que contengan los productos, la cual es usada por dicha sociedad para proteger y amparar en el comercio cualquier clase de rodillos para descascaradoras de arroz.

Dicha marca está siendo usada desde hace mucho tiempo por dicha empresa, en el comercio local, en la República de Panamá.

Acompaño los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de la peticionaria; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Certificado del Registro Público; d) Poder, y e) Comprobantes de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 6 de agosto de 1968.

Abel Espino Porras,
Céd. No. 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder concedido por Kurashiki Rayon Co. Ltd., una compañía domiciliada en 1621 Sazaku, ciudad de Kurashiki, Japón, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Japón, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra: Kuratex, igual a las etiquetas que se acompaña (cié).
La marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: Telas, productos tejidos, fieltro. Está amparada en el país

KURATEX

de origen por el certificado japonés No. 729.071 del 11 de enero de 1967 y vigente hasta el 11 de enero de 1977. Ha sido usada en el país de origen desde febrero de 1965; y en el comercio exterior desde abril de 1966.

Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio.

Pruebas: Derechos pagados; poder y declaración jurada; certificado de origen No. 729.071; siete etiquetas, clisé.

Panamá, 23 de agosto de 1968.

Sonia Mendieta R.,
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El Ocaso S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en Madrid, España, representados por el suscrito y en mérito de los documentos que se



acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: "Membretes y demás impresos de su negocio de Seguros de todas clases; igualatorio médico y de pompas fúnebres. Créditos y de financiación.

La marca que se desea registrar tiene el certificado de origen No. 220.208; vigente hasta 1969; y está constituida por la expresión característica "El Ocaso" S. A.; y gráfico: Presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña; marca usada desde el 18 de enero de 1932, en su país de origen y se usará oportunamente en Panamá.

Se aplica o fija en etiquetas; o se imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, grabándola, dactilografiada, litografiada, estarcida, (Stencil), de plano, repujada en diferentes dimensiones, o en las formas usuales en el comercio.

Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas y certificado de la existencia legal de la marca en su país de origen, un clisé.

Panamá, 3 de marzo de 1966.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Terrier, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de México, con domicilio en la ciudad de México, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Un producto medicinal antiséptico de las vías respiratorias".

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica: "Vitaneu-

monyl", presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde 1943 y en el comercio internacional desde 1943.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, poder, declaración jurada, certificado de origen No. 45706 de 13 de febrero de 1943, vigente en México hasta el 13 de febrero de 1973.

Panamá, 19 de agosto de 1968.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania Occidental, domiciliada en el No. 509 Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita que se le expida patente de invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en medios para combatir selectivamente malezas o yuyos.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago de los impuestos por veinte (20) años, y b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado.

Panamá, junio 16 de 1965.

H. E. Ricord,
Céd. No. 8-31-726.

Nota de Comercio No. 1667 de 9 de agosto de 1965. Mandada a publicar.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Eindhoven, Holanda, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Nuevos métodos 13B-Alquil-9B, 10-L, Pregnases de producir las composiciones farmacéuticas que comprenden los nuevos compuestos como un ingrediente activo y un método de producir estas composiciones".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones que constan de setenta y seis páginas en español y un poder a nuestro favor.

Panamá, 1 de agosto de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Eindhoven, Holanda, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: Nuevos esteroides 18-metil-9, 10 —de las series androstano, métodos de producir los mismos, preparaciones farmacéuticas conteniendo dichos compuestos como ingredientes activos y métodos de producir dichas preparaciones".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, en 83 páginas, con dibujos, un poder.

Panamá, 19 de agosto de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Rexall Drug and Chemical Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, con domicilio en 8480 Beverly Boulevard, Los Angeles California, 900-54, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por 20 años para un invento, que consiste en: "Tapa para envases y Similares".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones, reivindicaciones.

ciones y dibujos que consta de 1 página; se acompaña el poder.

Panamá, 19 de agosto de 1968.

Sonia Mendieta R.,
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora Berta Ospino de Poveda, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número 8-AV-11-339, vecina de esta ciudad, ha solicitado la anulación y reposición de dos (2) Cheques de Gerencia números 190878 y 109877, ambos con fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), expedido por el Banco Nacional de Panamá. Sucursal de Avenida Séptima Central, por la suma de doscientos cincuenta balboas (B.250.00), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el segundo (2º) por la suma de Cincuenta balboas (B.50.00), a favor del Tesoro Nacional.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L.147393

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesiones de las señoras Camila Jolly, Herclia María Jolly Moreno y María Juliana Jolly, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

El que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión abintestado de la señora Camila Jolly desde el día 27 de septiembre de 1924, fecha en que ocurrió su fallecimiento. B) que está abierto el juicio de sucesión abintestado de la señora Herclia María Jolly Moreno desde el día 18 de agosto de 1929, fecha de su fallecimiento. C) que está abierto el juicio de sucesión abintestado de la señora María Juliana Jolly desde el día 11 de mayo de 1965. Fecha de su fallecimiento. Que es su heredero universal sin perjuicio de tercero el señor Gilberto Jolly Dudley en su calidad de hermano de las causantes; Ordena: Que

comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y, que se fije y publique el edicto de que trata la Ley.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Lao Santizo Pérez, (fdo.) Ricardo Villarreal A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 147459

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Juana Gómez, mujer, mayor de edad, panameña, casada, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que se ha propuesto su esposo Generoso Guerra González.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 140435

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 132

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Villarreal Moreno, vecino del corregimiento de "Cabecera", distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Nº 7-14-879, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0421 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. más 8952 metros ubicada en Los Olivos corregimiento "Cabecera" del distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Camino de Los Olivos

Sur: Terrenos de Cristina Pinilla

Este: Carretera de Los Olivos a Chitré

Oeste: Camino de Los Olivos al Bongo de Ramón Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 3 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia

L. 52077

(Única publicación)